

370 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de julio de 1993, relativa al Plan Parcial Residencial "La Hita" de Torre Pacheco, expediente: 91/92 de Planeamiento.

Con fecha 30 de noviembre de 1994, el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha acreditado la constitución de aval del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en consecuencia, habiéndose cumplido la condición impuesta por la Orden Resolutoria de fecha 13 de julio de 1993, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, procede la publicación de la parte dispositiva de la misma, que se dictó en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial "La Hita" de Torre Pacheco, promovido por don Juan García García.

Segundo: Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; garantía que deberá constituir el promotor dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Orden Resolutoria.

Tercero: Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 16 de diciembre de 1994.— El Director Ge-

neral de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

371 ANUNCIO de la aprobación definitiva del Plan Especial Cambio de Uso de los Terrenos Real Club de Campo de El Palmar (Murcia). Expediente 8/94 de Planeamiento.

Que mediante Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 12 de abril de 1994 se suspendía la aprobación definitiva del Plan Especial Cambio de Uso de los Terrenos Real Club de Campo de El Palmar (Murcia) hasta tanto se subsanaran las deficiencias recogidas en su fundamentación jurídica tercera, si bien se señalaba que dicho Plan Especial entraba en vigor directamente, una vez subsanadas las deficiencias por el Ayuntamiento, sin necesidad de elevarse nuevamente a aprobación definitiva.

El Ayuntamiento de Murcia en cumplimiento de la anterior Orden Resolutoria, ha dado cuenta a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, de la subsanación de deficiencias.

Por tanto, procede publicar la aprobación definitiva del Plan Especial de acuerdo con lo establecido.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 16 de diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**